GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

**Resolución No.** 926 **de 2016** 07 DIC. 2016

*"Por la cual* se *Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (e)**

En uso de sus atribuciones constitucionales, artículos 1, 2, 209 y 365 de la Constitución Política y legales, contempladas en la Ley 80 de 1993; 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y en desarrollo de las funciones administrativas que le son propias,

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas que se hallen a su cargo, asociarse entre sí mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2007, prevé como modalidad de selección la contratación directa, consagrando en su literal c) los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.

Que el citado literal c) modificado por el artículo 92, ley 1474 de 2011, consagra que los contratos interadministrativos, proceden "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutara señalado en la ley o en sus reglamentos".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. El señalamiento de la causal que se invoca
2. La determinación del objeto a contratar
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán El los proponentes si las hubiera o al contratista.
4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos salvo en caso de contratación por "urgencia manifiesta".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone con relación a la Modalidad de Contratación Directa bajo la forma de Convenios o contratos interadministrativos lo siguiente; "*la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto* (…)".

Que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en observancia a la finalidad de la función administrativa que busca contribuir con el fomento y fortalecimiento de las instituciones culturales y de la identidad cultural de todas los bolivarenses tendientes a constituir la dimensión cultural como eje del desarrollo. De igual manera constituye una apuesta a la contribución del desarrollo local y departamental.

Que existe el estudio y documentos previos de viabilidad, suscritos por la Secretaria Privada, en los que manifiesta la justificación, necesidad, naturaleza jurídica, idoneidad y capacidad técnica del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR como entidad de naturaleza pública del Orden Departamental creada por autorización de la Honorable Asamblea de Bolívar mediante Ordenanza 035 de 2013 y Decreto No. 498 de 2013 expedido por la Gobernación de Bolívar, la cual tiene dentro de su objeto, entre otros, "(…) el fomento de las artes, el cine y la literatura; el apoyo y estimulo del folclor regional, (…) el estímulo y apoyo a la música en sus diversas manifestaciones; la divulgación de las diversas manifestaciones culturales, la conservación y divulgación de la memoria y patrimonio cultural (…)[1].

---

El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, misionalmente es la entidad encargada de orientar las políticas turísticas y culturales en todo el Departamento de Bolívar, razón por la cual está llamada a ser la autoridad más idónea en materia cultural para dirigir y/o desarrollar acciones en dicho sector. Esta entidad tiene la capacidad técnica necesaria y el conocimiento de la música en todas sus facetas y diversidades, contando a nivel de estructura organizacional con Direcciones Técnicas de Cultura y Turismo, dedicadas especialmente a trabajar dicha línea de acción.

La misión de este Instituto está encaminada al fomento, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento y fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar.

Objetivo Especifico No. 4- Turismo, encaminado a definir proyectos, planes, programas y acciones orientadas al fomento de la actividad turística y a su desarrollo sostenible en el Departamento de Bolívar, a través de las siguientes estrategias:

• Establecer programas de promoción y mercadeo de rutas y destinos turísticos del departamento de Bolívar.

• Fomentar el acceso de la población a una oferta turística plural y de calidad

**SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA**

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo la alianza estratégica entre el Departamento y el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR - ICULTUR, es la de contratar directamente mediante la figura del Convenio Interadministrativo con base en las estipulaciones contenidas en el artículo 2° numeral 4° literal c) de la ley 1150 de 2007, por darse las condiciones que se contienen en las normas citadas, en razón especial de la idoneidad y capacidad técnica del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, que tiene entre sus objetivos principales "(...) el fomento de las artes, el cine y la literatura; el apoyo y estimulo del folclor regional, (...) el estímulo y apoyo a la música en sus diversas manifestaciones; la divulgación de las diversas manifestaciones culturales, la conservación y divulgación de la memoria y patrimonio cultural (...), (...)Objetivo Especifico No. 4- Turismo, encaminado a definir proyectos, planes, programas y acciones orientadas al fomento de la actividad turística y a su desarrollo sostenible en el Departamento de Bolívar(...).

**DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos entre la Gobernación del Departamento de Bolívar y el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, para el desarrollo de los siguientes proyectos de inversión: **(I) "FORTALECIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA PEATONAL Y VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR",** y **APOYO A LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE CANCIONES INÉDITAS EN EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, BOLÍVAR.**

El presente convenio interadministrativo tiene como valor económico la suma de **El Departamento de Bolívar transferirá a favor del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar – ICULTUR recursos propios la suma de: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($45.000.000), de acuerdo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 1974 del 7 de diciembre de 2016 y 1998 del 7 de diciembre de 2016, los cuales se anexan y hacen parte integral del presente convenio.**

**LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS**

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el convenio a suscribir reposan en la Secretaria Privada del Departamento y deberán ser publicados en el SECOP.

Conforme a lo anterior,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar justificada la necesidad de celebrar el Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, con el fin de llevar a cabo el siguiente objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos entre la Gobernación del Departamento de Bolívar y el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, para el desarrollo de los siguientes proyectos de inversión: **(I) "FORTALECIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA PEATONAL Y VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA**

**BOLÍVAR", y "APOYO A LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE CANCIONES INÉDITAS EN EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, BOLÍVAR".**

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acto administrativo de justificación para la celebración del Convenio Interadministrativo suscrito entre el Departamento de Bolívar y el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co

**TERCERO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

07 DIC. 2016

**PEJE ALÍ BADRAN**
**Gobernador del Departamento Bolívar (E)**

**REVISIÓN:**
**Vo. Bo.** _____
**Jefe Oficina Asesora Jurídica, Gobernación de Bolívar.**
**Vo. Bo.** _____
**Asesora de Despacho.**
**Proy:** _____
**Asesor Externo.**